

## TRIBUNAL GENERAL

### Sentencia del Tribunal General de 7 de marzo de 2013 — Bilbaína de Alquitranes y otros/ECHA

(Asunto T-93/10) <sup>(1)</sup>

**«REACH — Identificación de la brea de alquitrán de hulla a alta temperatura como sustancia extremadamente preocupante — Recurso de anulación — Acto recurrible — Acto reglamentario que no incluye medidas de ejecución — Afectación directa — Admisibilidad — Igualdad de trato — Proporcionalidad»**

(2013/C 114/46)

*Lengua de procedimiento: inglés*

#### Partes

*Demandantes:* Bilbaína de Alquitranes, S.A. (Luchana-Baracaldo, Vizcaya); Cindu Chemicals BV (Uithoorn, Países Bajos); Deza, a.s. (Valašské Meziříčí, República Checa); Industrial Química del Nalón, S.A. (Oviedo, Asturias); Koppers Denmark A/S (Nyborg, Dinamarca); Koppers UK Ltd (Scunthorpe, Reino Unido); Rütgers Germany GmbH (Castrop-Rauxel, Alemania); Rütgers Belgium NV (Zelzate, Bélgica) y Rütgers Poland sp. z o.o. (Kędzierzyn-Koźle, Polonia) (representantes: inicialmente K. Van Maldegem y R. Cana, abogados, y P. Sellar, Solicitor, posteriormente K. Van Maldegem y R. Cana)

*Demandada:* Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) (representantes: M. Heikkilä y W. Broere, agentes, asistidos por J. Stuyck, abogado)

#### Objeto

Pretensión de anulación parcial de la decisión de la ECHA, publicada el 13 de enero de 2010, por la que se identifica a la brea de alquitrán de hulla a alta temperatura (CE n° 266-028-2) como sustancia que se ajusta a los criterios contemplados en el artículo 57 del Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396, p. 1), con arreglo a su artículo 59.

#### Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a Bilbaína de Alquitranes, S.A., Cindu Chemicals BV, Deza, a.s., Industrial Química del Nalón, S.A., Koppers Denmark A/S, Koppers UK Ltd, Rütgers Germany GmbH, Rütgers Belgium NV y Rütgers Poland sp. z o.o.*

<sup>(1)</sup> DO C 113, de 1.5.2010.

### Sentencia del Tribunal General de 7 de marzo de 2013 — Rütgers Germany y otros/ECHA

(Asunto T-94/10) <sup>(1)</sup>

**«REACH — Identificación del aceite de antraceno como sustancia extremadamente preocupante — Recurso de anulación — Acto recurrible — Acto reglamentario que no incluye medidas de ejecución — Afectación directa — Admisibilidad — Igualdad de trato — Proporcionalidad»**

(2013/C 114/47)

*Lengua de procedimiento: inglés*

#### Partes

*Demandantes:* Rütgers Germany GmbH (Castrop-Rauxel, Alemania); Rütgers Belgium NV (Zelzate, Bélgica); Deza, a.s. (Valašské Meziříčí, República Checa); Industrial Química del Nalón, S.A. (Oviedo, Asturias) y Bilbaína de Alquitranes, S.A. (Luchana-Baracaldo, Vizcaya) (representantes: inicialmente K. Van Maldegem y R. Cana, abogados, y P. Sellar, Solicitor, posteriormente K. Van Maldegem y R. Cana)

*Demandada:* Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) (representantes: M. Heikkilä y W. Broere, agentes, asistidos por J. Stuyck, abogado)

#### Objeto

Pretensión de anulación parcial de la decisión de la ECHA, publicada el 13 de enero de 2010, por la que se identifica al aceite de antraceno (CE n° 292-602-7) como sustancia que se ajusta a los criterios contemplados en el artículo 57 del Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión,